

UNIVERSIDAD  
DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO N°002033, DE 1987, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN LA FORMA QUE INDICA

DECRETO UNIVERSITARIO N°0046472

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

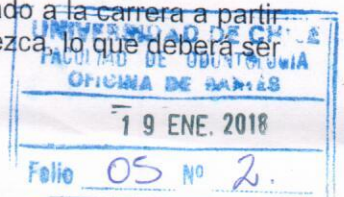
Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°002033, de 1987, que aprueba Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0011675, de 2004, que modifica el citado D.U. 2033 de 1987; lo Certificado por la Vicedecana de la Facultad de Odontología, con fecha 26 de mayo de 2017, en relación al Acuerdo N°571/2017, del respectivo Consejo de Facultad; lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología, mediante Oficios N°s 312 y 822, de 30 de mayo de 2017 y 22 de noviembre, respectivamente; el Oficio N°416, de 13 de noviembre de 2017, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía financiera, la potestad de determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
- 2.- Que el otorgamiento de becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile se encuentra regulado en el Decreto Universitario N°002033 de 1987.
- 3.- Que el citado acto administrativo ha sufrido en el curso de los años variadas modificaciones, entra ellas la introducida por el Decreto Universitario Exento N°0011675, de 2 de abril del año 2004, que incorporó un inciso tercero al artículo 6° (ex 17°) del siguiente tenor: "Se otorgará una Beca de Arancel a los estudiantes de la carrera de Odontología que se encuentren realizando o que estén en condiciones de realizar en el año académico respectivo, el Internado Asistencial conforme a los requerimientos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera. El monto de la beca será equivalente al 50% del arancel anual que deba pagar el estudiante, correspondiendo al Decano de la Facultad de Odontología determinar los beneficios y otorgar las becas mediante resolución. El financiamiento de estas becas se contemplará en el presupuesto de la Facultad".
- 4.- Que, según lo señalado por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios, hoy han cambiado las circunstancias que se tuvieron a la vista para el establecimiento de la referida beca, toda vez que en la actualidad existen convenios formales con los servicios en que se realiza el internado, lo que trae consigo un costo económico para la Facultad de Odontología, situación que dista de lo que ocurría hace unos años cuando la referida Unidad no debía pagar por la realización del internado de sus estudiantes. Sumado a lo anterior, durante el sexto año, los estudiantes realizan paralelamente sus trabajos de investigación tendientes obtener el título profesional, lo que conlleva la utilización de los espacio de la Facultad, tales como laboratorios y clínicas; insumos, horas docentes, personal de colaboración, todo lo cual genera un costo anual aproximado para la Facultad de Odontología, según lo indicado por su decano, de \$170.000.000 (ciento setenta millones de pesos).
- 5.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, y atendida la necesidad de apoyar a los estudiantes más vulnerables de la Facultad de Odontología, esta Unidad Académica acordó que el Sr. Decano pudiera otorgar una beca de arancel anual a los alumnos que hayan ingresado a la carrera a partir del año 2018 o en años anteriores, en un porcentaje que la autoridad establezca, lo que deberá ser







ratificado por el Consejo de dicha Facultad, en los términos establecidos por el artículo 10 bis del D.U. N°02033 de 1987.

6.- Que lo anterior consta del Certificado emitido por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Odontología con fecha 26 de mayo de 2017, donde da fe que el Consejo de Facultad, en Sesión Ordinaria realizada el día 19 de ese mes y año, aprobó la derogación del otorgamiento de beca contemplada en el inciso final del artículo 6° del Decreto Universitario Exento N°002033, de 1987; y determinó que en situaciones de excepción el Decano podrá otorgar una beca anual a los estudiantes que hayan ingresado a la carrera a partir del año 2018 o en años anteriores, en un porcentaje que la autoridad establezca, lo que deberá ser estudiado y ratificado por el Consejo de Facultad.

7.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**DECRETO:**

1.- Derógase el inciso tercero del artículo sexto del Decreto Universitario Exento N°002033, de 1987, que aprueba Reglamento de becas para los estudiantes de la Universidad de Chile.

2.- La presente modificación comienza a regir a partir del año 2018, por las razones económicas señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Firmado por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Vicerreorías
4. Facultad de Odontología
5. Secretaría General
6. Dirección Jurídica
7. Senado Universitario
8. Consejo de Evaluación
9. Oficina de Partes